



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°123-2018-ANA-AAA.CO-ALA.CM.

Camaná, 05 de Diciembre del 2018.

VISTO:

El expediente administrativo con Registro CUT. N° 113722-2018, seguido por la señora **Ruth Clodoalda Espejo de Mora**, con DNI N° 29257732, sobre **Extinción y Otorgamiento de Uso de Agua Superficial**, tramitado ante la Administración Local de Agua Camaná-Majes; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N°27444, que señala "En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiere sido requerido que produzcan su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recurso impugnatorios pertinentes";

Que, la Administración Local de Aguas Camaná-Majes, ha efectuado la comunicación mediante Carta N° 115-2018-ANA/AAA.CO-ALA.CM, la cual fuera notificada válidamente el 08 de Agosto del 2018, se notifica a la señora Ruth Clodoalda Espejo de Mora, y se pone de conocimiento que: "deberá adecuar la solicitud de fecha 28 de junio de 2018 de Extinción y Otorgamiento de Licencia de Agua por cambio de titular por el de **modificación de Licencia de uso de Agua por cambio de titular**, para tal hecho deberá de presentar la documentación de los predios formalizado ante COFOPRI o el Ministerio de Agricultura área de Catastro rural, por las áreas solicitadas y la ubicación de predios, a fin de continuar con el trámite correspondiente". Habiéndose reiterado mediante la Notificación N° 058-2018-ANA-AAA.CO-ALA.CM; la cual fuera notificada válidamente con fecha 08.08.2018, no obteniendo respuesta pese a haberse vencido el plazo de 30 días que señala el artículo 200 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444.

Que, mediante el Memorándum N°3239-2018-ANA-AAA.ICO, la Autoridad Administrativa del Agua I Caplina Ocoña, devuelve el expediente en folios 15, seguido por **Ruth Clodoalda Espejo de Mora** y comunica que si bien es cierto la Administración Local de Agua Camaná-Majes, ha comunicado la instrucción del pedido a la administrada y sin embargo no se ha pronunciado o presentado ninguna información complementaria, requerida en ese sentido corresponde a la Administración Local de Agua Camaná-Majes, concluir el procedimiento, de acuerdo a la solicitud de trámite.

Que, la Administración Local de Agua Camaná-Majes emite el **Informe Técnico N° 048-2018-ANA/AAAICO/ALA.CM/AT/RJPA**, el cual concluye que la recurrente



no ha cumplido con subsanar las observaciones requeridas en el tiempo establecido, por lo tanto recomienda se declare el abandono del mismo;

Estando a lo prescrito en el inciso "K" del artículo 48° del Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI, corresponde a la Administración Local de Agua, concluir el procedimiento, de acuerdo a la solicitud del trámite.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR el abandono del procedimiento administrativo signado con Registro CUT N° 113722-2018, seguido por la señora Ruth Clodoalda Espejo de Mora, sobre Extinción y Otorgamiento de Uso de Agua Superficial, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO 2°.- DISPONER el archivamiento definitivo del procedimiento administrativo señalado en el Art. 1° de la presente resolución.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la señora **Ruth Clodoalda Espejo de Mora**, haciendo de conocimiento a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CAMANAMALES

Ing. José Ignacio Paredes Sánchez
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
C.I.P. 37256